



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Direccion general de Infanteria.—Comision de Jefes.—Circular número 108.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 3 de Febrero último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cataluña lo siguiente: Aprobando la Reina (Q. D. G.) lo propuesto por V. E. con fecha 31 de Enero último, se ha servido disponer que las fuerzas de la guarnicion de ese distrito se organicen en divisiones y brigadas en la forma que expresa el adjunto cuadro; debiendo ser mandada por los Generales y Brigadieres que en el mismo se expresan.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento, con inclusion de la copia del cuadro que se cita.»

Lo que con copia del referido cuadro se publica en el *Memorial* para noticia de los cuerpos del arma.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1866.—
El Marqués de Guad-el-Jelú.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cuadro de la organizacion aprobada por Real orden de esta fecha para las tropas de la guarnicion de Cataluña

CUERPOS.	BRIGADAS.	JEFE.	Divisiones	COMANDANTE GENERAL.
Segundo batallon del regimiento de la Princesa, núm. 4.....	Barcelona.—Prime- ra de infantería..	Brigadier D. Fernan- do Correa.....	4. ^a	Mariscal de Campo don Vicente Talledo.
Primero idem del de Luchana, núm. 28.				
Segundo idem de idem.....				
Batallon cazadores de Mérida, núm. 19.				
Idem de Alcántara, núm. 20.....				
Primer batallon del regimiento de Zارا- goza, núm. 12.....	Barcelona.—Segun- da de infantería.	"	4. ^a	Mariscal de Campo don Vicente Talledo.
Segundo idem de id.....				
Primero idem del de Bailen, núm. 24..				
Segundo idem de id.....				
Batallon cazadores de Talavera, núm. 5.				
Regimiento lanceros de Lusitania.....	Barcelona.— Idem de caballeria y artillería.....	Brigadier D. Tomás Vela.....	4. ^a	Mariscal de Campo don Vicente Talledo.
Idem húsares de Pavía.....				
Primer batallon del primer regimiento Artillería á pié.....				
Segundo idem de id.....				
Primer regimiento de artillería de mon- taña.....				
Batería del 5.º regimiento de artillería montado.....				

Primer batallon del regimiento de Zamora, núm. 8.....	Tarragona.—Infantería.....	Brigadier D. Fernando del Pino.....	2. ^a {	Mariscal de Campo don Antonio Pelaez.
Segundo idem de id.....				
Primer batallon del de Soria, núm. 9..	Acantonado. — Infantería.....	Brigadier D. Segundo de la Portilla.....		
Segundo idem de id.....				
Primer batallon del de Leon, núm. 38.	Lérida.—Infantería	Brigadier D. Juan García Torres.....		
Segundo idem de id.....				
Primer batallon del regimiento de la Reina, núm. 2.....	Gerona.—Infantería.....	Brigadier D. Joaquin Pastors.....		
Primero idem del de Toledo, núm. 35..				
Batallon cazadores de Madrid, núm. 2.				
Idem de Chiclana, núm. 7.....				
Primer batallon del regimiento de la Princesa, núm. 4.....				
Primero idem del de Saboya, núm. 6..				
Primer batallon del regimiento de Galicia, núm. 19.....				
Segundo idem de id.....				
Primero idem del de Murcia, núm. 37..				
Segundo idem de id.....				

Madrid 30 de Febrero de 1866.—Hay una rúbrica y un sello que dice: «Ministerio de la Guerra».—Es copia.—*Guad-el-Jelú.*

Dirección general de Infantería.—Comisión de Jefes.—Circular número 109.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 8 de Febrero último me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar lo siguiente:

1.º El servicio de Jefes de día será desempeñado únicamente por los Jefes efectivos del ejército, según se previno en la Real orden circular de 10 de Mayo de 1861.

2.º Los mencionados Jefes de día revistarán los puestos de la plaza lo ménos dos veces en las veinticuatro horas de su servicio: una de día y la otra durante la noche, en la que serán recibidos por las guardias como ronda mayor.

3.º A la hora del relevo de las guardias el Jefe de día que haya terminado su facción, se presentará al Gobernador de la plaza y le dará parte del modo con que se ha hecho el servicio, expresando las faltas que haya notado.

4.º En Madrid se nombrará diariamente un Jefe de brigada que visitará los puestos de guardia, inspeccionará la manera con que se hace el servicio, recibirá el parte verbal del Jefe de día y se lo transmitirá personalmente al Gobernador militar.

5.º Las guardias de prevención en todos los cuerpos de las diferentes armas é institutos del ejército estarán mandadas precisamente por un Capitan efectivo de los mismos, el cual desempeñará, al propio tiempo que el servicio de guardia, el cargo de Capitan de día ó de cuartel.

6.º Y finalmente, es la voluntad de S. M. que se cumpla exactamente lo prevenido en el art. 8.º, título 17, tratado 2.º de las ordenanzas del ejército, para que el servicio se haga en paz y en guerra con igual puntualidad y desvelo que al frente del enemigo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento.»

Lo que traslado á V.... para su noticia, la de los individuos del cuerpo de su mando y demás efectos; considerando además oportuno añadir las prevenciones siguientes:

No sólo es indispensable que el servicio se haga según determina el art. 8.º, título 17, tratado 2.º de las Reales ordenanzas, citado en la soberana resolución anterior, sino también que cada individuo en su clase llene puntualmente los deberes que la referida ordenanza le señala, cuya exigencia y la responsabilidad del cumplimiento respecto á todos los que se encuentran á sus órdenes, se determinan de una manera tan precisa en el art. 17 de la obligación del Coronel.

Al efecto cuidará V.... de que, además de guardarse entre todas las clases las consideraciones y deferencias mútuas que establece de los inferiores á los superiores el art. 6.º, tratado 3.º, como una muestra del respeto debido á la mayor gerarquía, y que determinan para con los inferiores los diferentes títulos dedicados á las obligaciones de las clases en el tratado 2.º, como revelación de su celo é interés por los mismos, se tenga presente por todos el art. 12 de las órdenes generales, sobre la apreciación que debe hacerse del Oficial que se contenta sólo con hacer lo preciso de su deber; y se exija por V.... la responsabilidad que impone el art. 7.º de dichas órdenes al que se disculpe con la omisión y descuido de sus inferiores en los asuntos que pueda y deba vigilar por sí, y los artículos 1.º, 2.º, 9.º y 10

del mismo título sobre quejas que no se producen en la forma que la ordenanza determina, murmuraciones, faltas de vigilancia y de exacto cumplimiento en los actos del servicio y en los informes sobre asuntos militares.

La puntualidad en el servicio recomendada por la Real orden abraza también á todos los actos interiores de la vida de cuartel, en la forma que la ordenanza prescribe. Debe por lo tanto exigirse la mayor exactitud al Oficial que mande la guardia de prevención en cuanto determina el título 29 del tratado 2.º, á los Abanderados y Ayudantes en lo expresado en los títulos 19 y 20 del mismo tratado, y á los cabos, sargentos y Oficiales de las compañías en lo prevenido por los títulos 2.º, 4.º, 6.º, 8.º y 10.º Con arreglo á todos ellos han de verificarse los actos del servicio interior, bien sea cuando la tropa se encuentre sin armas, ó bien cuando llegue el caso de tomarlas; en el que según el art. 19 de la obligación del sargento, 7.º de la del Subteriente y Teniente y 28 de la del Capitan, deben encontrarse todos en su compañía respectiva con anticipación á la hora que se haya señalado para verificarlo.

Por último, cuidará V..... de que los Capitanes tengan muy presentes las facultades y responsabilidad que les imponen sus obligaciones, sobre todo en los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 16 y 25, de sostener, tanto en ellas como en todos los individuos á sus órdenes, el espíritu verdadero de disciplina, que consiste principalmente en la subordinación del inferior al superior, en la rectitud é interés de este último para el subordinado, en que cada uno proceda dentro de las atribuciones de su empleo respectivo, y en que exista en todos la satisfacción interior nacida del convencimiento de la justicia, y de la distinción acertada que recomienda á V..... el art. 19 de la obligación del Coronel para cada uno de sus inferiores en relación á lo que merezcan por su proceder respectivo; cuya observancia es hoy más importante que nunca como conducente á proporcionar de una manera justificada y pronta la recompensa ó el correctivo que á cada uno corresponda.

Espero que V..... comprendiendo todo el interés que encierran estas prevenciones, cuidará de que se estudien y observen debidamente; y el acierto en su interpretación y la exactitud en su cumplimiento, serán para mí la demostración del celo y cualidades de mando que concurren en V.....

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1866.—
El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 110.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden fecha 10 de Febrero último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Siendo muy variados los sueldos que tienen consignados los Ayudantes de los cuerpos del ejército, no obstante tener todos idénticas funciones en la actualidad, á fin de poner término á unas diferencias que no se hallan justificadas por ninguna necesidad ni conveniencia del servicio, ha tenido á bien mandar la Reina (Q. D. G.) que desde 1.º de Marzo próximo

los Ayudantes disfruten la gratificación anual de 120 escudos sobre el sueldo que está asignado á los Tenientes de su respectiva arma é instituto.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1866.—
El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 3.º—Circular núm. 111.—
El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 12 de Febrero último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Carabineros lo siguiente: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo expuesto por el Consejo de Estado en pleno en acordada de 31 de Enero último, ha tenido á bien conceder al Teniente de Carabineros D. Severo de Lema y Argumín el retiro para Benavente, provincia de Zamora, con los 84 céntimos del sueldo de empleo ó sean 54 escudos 600 milésimas mensuales, correspondientes á los años de servicio con arreglo á la vigente ley y al aumento de cuatro años más, según marca el art. 4.º de la misma; cuya aplicación, ateniéndose para todos los casos á su texto, deberá hacerse á los Jefes y Oficiales procedentes de la clase de soldados, sea cual fuere la edad en que empezaron á servir.»

Lo que se inserta en el *Memorial* del arma para la debida publicidad.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1866.

El Marqués de Guad-el-Jelú.



RETIROS.

NEGOCIADO 3.º—*Por Reales despachos de 22 de Enero y 5 de Febrero últimos, se conceden los siguientes:*

CLASES.	NOMBRES.	Sueldo mensual. — Escudos. Mils.	Puntos donde fijan su residencia.
Coronel.....	D. José Alcaina y Aquilina.....	207	Barcelona.
Comandante.....	D. Benigno Martínez y Espada.....	144	Madrid.
Idem.....	D. Luis Barrenechea y Toledo.....	115,200	Zamora.
Idem.....	D. Eduardo Gelavert y Verd.....	105,600	Inca (Baleares).
Idem.....	D. Eduardo Rodríguez Leon.....	96	Madrid.
Capitan.....	D. Joaquin Galafet y Perez.....	100	Gracia (Barña).
Idem.....	D. Mariano Modugo y Labilla.....	100	Barcelona.
Idem.....	D. Pedro Deleito y García.....	100	Granada.
Idem.....	D. Manuel Cáncio y García.....	90	Grandas de Salime (Oviedo)
Idem.....	D. Francisco Rodríguez Villa.....	90	Salamanca.
Idem.....	D. Antonio Aguado y Balsera.....	90	Madrid.
Idem.....	D. Quintín Navarro y Santa.....	90	Valencia.
Idem.....	D. Matilde Monasterio y Moriano.....	84	Granada.
Idem.....	D. Jacinto Álvarez y Megías.....	84	Badajoz.
Idem.....	D. Fernando Fernández Falcon.....	60	Hellín (Albacete).
Teniente.....	D. Rafael Cerdán y Cañizares.....	65	Granada.
Idem.....	D. Juan Varela y Ramos.....	65	Pontevedra.
Subteniente.....	D. Félix Martínez Gascon.....	Licencia absoluta.	Valencia.

NEGOCIADO 10.

El Sr. Jefe del cuerpo en que sirva ó haya servido el soldado Pedro Fernandez Rodriguez, prófugo presentado voluntariamente en la caja de quintos de la provincia de Orense en el mes de Abril de 1864, se servirá remitirme certificado de existencia ó defuncion.

Los Sres. Jefes de los cuerpos se servirán manifestar con urgencia si sirve ó ha servido en alguno de ellos en clase de soldado sustituto Antonio Cambra y Guerra, que debió ingresar en el servicio en 1863 ó 1864.

Hechos meritorios.

El Alcalde constitucional de Alfarnate participa en 20 de Enero anterior que el Teniente D. Miguel Salagre, Subteniente D. José de los Rios y sargento primero Ramon Martin pertenecientes al batallon provincial de Granada, contribuyeron eficazmente á la extincion de un incendio ocurrido en dicha villa el 16 del expresado mes.

S. E. se ha enterado con satisfaccion del digno comportamiento de los interesados, sirviéndose disponer se consigne así en el *Memorial*.

El soldado de la sexta compañía del segundo batallon del regimiento de Leon Pascual Aguado y Sanchez, destacado en Falset, se encontró un reloj de oro el dia 25 de Enero último, y averiguando quién era su dueño se lo entregó en el acto.

S. E. se ha servido disponer se consigne este rasgo de honradez en la filiacion del interesado, publicándose en el *Memorial* para ejemplo de los de su clase.

SITUACION de las planas mayores de los regimientos del arma y batallones de cazadores en el dia de la fecha.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES	Número.	Puntos de residencia.
Rey.....	1	Málaga.	Gerona.....	22	Badajoz.
Reina.....	2	P. ^a de Mallorca.	Valencia.....	23	Vigo.
Príncipe.....	3	Valladolid.	Bailén.....	24	Barcelona.
Princesa.....	4	Barcelona.	Navarra.....	25	Zaragoza.
Infante.....	5	Zaragoza.	Albuera.....	26	Granada.
Saboya.....	6	Idem.	Cuenca.....	27	Cartagena.
Africa.....	7	Zamora.	Luchana.....	28	Barcelona.
Zamora.....	8	Reus.	Constitucion..	29	Madrid.
Soria.....	9	Tarragona.	Iberia.....	30	Zaragoza.
Córdoba.....	10	Cádiz.	Asturias.....	31	Madrid.
San Fernando.	11	Valencia.	Isabel II.....	32	Idem.
Zaragoza.....	12	Barcelona.	Sevilla.....	33	Valencia.
Mallorca.....	13	Valencia.	Granada.....	34	Granada.
América.....	14	Mahon.	Toledo.....	35	Burgos.
Extremadura..	15	Alicante.	Burgos.....	36	Leganés.
Castilla.....	16	Pamplona.	Múrcia.....	37	Gerona.
Borbon.....	17	Ceuta.	Leon.....	38	Reus.
Almansa.....	18	Vitoria.	Cantabria.....	39	Sevilla.
Galicia.....	19	Figueras.	Málaga.....	40	Málaga.
Guadalajara..	20	Santoña.	Fijo de.....	»	Ceuta.
Aragon.....	21	Coruña.			

BATALLONES DE CAZADORES.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Cataluña.....	1	Madrid.	Arapiles.....	11	Pardo.
Madrid.....	2	Barcelona.	Baza.....	12	Algeciras.
Barcelona.....	3	Zaragoza.	Simancas.....	13	Sevilla.
Barbastro....	4	San Sebastian.	Las Navas....	14	Zaragoza.
Talavera.....	5	Villafranca.	Vergara.....	15	Granada.
Tarifa.....	6	Sevilla.	Antequera....	16	Coruña.
Chiclana.....	7	Granollers.	Llerena.....	17	Valladolid.
Figueras.....	8	Madrid.	Segorbe.....	18	Melilla.
Ciudad Rodrigo	9	Idem.	Merida.....	19	Barcelona
Alba de Tormes	10	Burgos.	Alcántara....	20	Idem.

NOTA. Los batallones de provinciales en los puntos de sus respectivas denominaciones.

PARTE NO OFICIAL.

CRÓNICA MILITAR.

Han sido bajas en los meses de Enero y Febrero últimos, por los conceptos que se expresan, los Jefes y Oficiales del arma siguientes:

Por haber solicitado su retiro:

Coroneles: D. Domingo Caramés y García, en situación de reemplazo; don Bernardo Salafranca y Vivar, de la media brigada de provinciales núm. 12.

Teniente Coronel, D. Manuel Márquez del Prado, del provincial de Santander.

Comandantes: D. Sebastian Pardini y Alcina, en situación de reemplazo; D. Antonio Palacio y Gonzalez, de cazadores de Tarifa, y D. José Rufete y Muñoz, del de Antequera.

Capitanes: D. Juan Estades y Socías, del provincial de Gerona; D. Antolin Martinez Dumas, del de Ciudad-Real, y D. Carlos Bausá de la Rocha, del regimiento de Borbon.

Por habersele expedido el retiro:

Teniente Coronel en situación de reemplazo, D. Antonio Sobrat y Rodriguez.

Por haber sido destinado á Estados mayores de plazas:

Comandante en situación de reemplazo, D. Francisco Amézqueta y Elso.

Por haberse excedido en el uso de licencia:

Capitan del provincial de Tuy, D. Miguel Carbonell y Romero.

Por haber sido propuestos para el retiro por edad:

Capitanes: D. José Manzanares y Gamuces, del regimiento de Zamora; D. José Rodriguez Muñoz, del de Albuera; D. Fernando Rocco y Bugaltó, del provincial de Vich, y D. José García Miegimolle, del de Palencia.

Por haber sido destinados al cuerpo de Carabineros:

Teniente, D. Juan Gonzalez del Valle, del regimiento de Castilla.

Subteniente del provincial de Alicante D. Antero Rojo y Galvez.

Por haber solicitado su licencia absoluta:

Tenientes: D. Alfonso García Salvá, del regimiento de Galicia; D. Javier Camps y Puigmartí, del provincial de Barcelona, y D. Andrés Balló y Echevarría, del de Requena.

Subtenientes: D. Juan Chazani y Arteaga, del regimiento de San Fernando; D. Antonio Soler y Megías, del provincial de Alicante, y D. Eduardo Morera y Delicado, del de Leon.

Han fallecido en el mes anterior el Jefe y Oficiales siguientes:

Comandante, D. Benito Sagaz y García, del provincial de Mallorca.

Capitan, D. Roman Olivares y Redondo, del de Alcázar de San Juan.

Teniente del regimiento de Leon, D. Frutos Pereira y Juliá.

ANUNCIO.

LA PROFESION MILITAR

por el Excmo. Sr. Mariscal de Campo

DON ANTONIO SANCHEZ OSORIO,

Esta obra, cuyos anuncios aparecieron en este periódico en Marzo y Abril de 1865 y en principios del presente año, forma un volumen en 8.º mayor con 730 páginas, al precio de 24 rs. Los que deseen adquirirla, así en Madrid como en las provincias, pueden dirigir sus pedidos al autor, calle del Barquillo, núm, 5, en esta corte.